

CONTRATO No. CEA-DA-DOP-SERV-ACTUALIZACIÓN MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS-015/2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS OLIVERA RAMÍREZ APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA "ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS", ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES IV, VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN TAL SENTIDO DE QUE COMO ATRIBUCIONES DE CADA DIRECCIÓN, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDA FORMULAR Y/O EN TODO CASO ACTUALIZAR LO CORRESPONDIENTE A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN.

LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN SON LOS DOCUMENTOS OFICIALES CUYO PROPOSITO ES DESCRIBIR LA ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE LA ESTRUCTURA DE LA CEA, ASÍ COMO LAS TAREAS ESPECÍFICAS Y LA AUTORIDAD ASIGNADA A CADA MIEMBRO DEL ORGANISMO. CADA MANUAL DE ORGANIZACIÓN COMPLEMENTA DETALLADAMENTE LA INFORMACIÓN QUE BOSQUEJA EL ORGANIGRAMA.

CABE MENCIONAR QUE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ES UN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE APOYA EL QUEHACER COTIDIANO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE UNA EMPRESA, ASÍ MISMO, RESULTAN DE UTILIDAD COMO ORIENTACIÓN A PERSONAL DE NUEVO INGRESO Y AL PERSONAL YA DESIGNADO EN EL SENTIDO DE PRECISAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS Y SU CORRECTA EJECUCIÓN PROPICIANDO CON ELLO LA UNIFORMIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS SERÁN CONSIGNADOS, METODICAMENTE TANTO LAS ACCIONES COMO LAS OPERACIONES QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES GENERALES DE "LA CEA", ADEMÁS CON LOS MANUALES PUEDE HACERSE UN SEGUIMIENTO ADECUADO Y SECUENCIAL DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE PROGRAMADAS EN UN ORDEN LÓGICO Y EN UN TIEMPO DEFINIDO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE



2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2014. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. ORDEN DE COMPRA **1083**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PRESTADOR A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 FRACCIÓN III Y 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2 Y 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LO ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EMITIDO MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO POR LA GERENCIA DE PERSONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, **OFICIO GP-199/2014**. PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS **1.-** SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V., **2.-** CORPORATIVO BEGONIA, S.A. DE C.V., Y **3.-** SOLUCIONES INTEGRALES KT, S.A. DE C.V., POR LO QUE EL PARTICIPANTE **SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA PARA "LA CEA" Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE "LA CEA", PROCEDIO ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE "ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS", INICIALMENTE SOLICITADA

MEDIANTE REQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS **1198**, SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA RESPECTIVOS.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2081 (DOS MIL OCHENTA Y UNO), DE FECHA 08 (OCHO) DE SEPTIEMBRE DE 2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 13 (TRECE) DE LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, LICENCIADO MANUEL TORRES JACOBO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 57313*1 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE ASTERISCO UNO), CON AFECTACIÓN AL ACTO DE LA SECCIÓN DE "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2010 (DO MIL DIEZ).

II.2.- EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS OLIVERA RAMÍREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2081 (DOS MIL OCHENTA Y UNO), DE FECHA 08 (OCHO) DE SEPTIEMBRE DE 2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 13 (TRECE) DE LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, LICENCIADO MANUEL TORRES JACOBO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 57313*1 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE ASTERISCO UNO), CON AFECTACIÓN AL ACTO DE LA SECCIÓN DE "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 2010 (DO MIL DIEZ). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SKA100909CF6**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE BRONCE 49 INT 6D (CUARENTA Y NUEVE INTERIOR SEIS) ENTRE EJERCITO MEXICANO Y GUARDÍA NACIONAL, C.P. 45055 COLONIA EL FORTÍN, ZAPOPAN JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUELES DE ORGANIZACIÓN DE PROCESOS**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 12, 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, 21 Y 28, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DENOMINADO "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS**", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO, ES DECIR: CONSIDERANDO PARA ELLO LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS "**POR CEA**", EN EL APARTADO DE LA NORMATIVIDAD.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO DEL SERVICIO Y ALCANCES:

"EL CONSULTOR" LLEVARÁ A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO PARA LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN DONDE "**EL CONSULTOR**", DEBERÁ OBSERVAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES:

OBJETIVOS.

- PRESENTAR UNA VISIÓN DE CONJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN
- PRECISAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A CADA UNIDAD ORGÁNICA PARA DESTINAR RESPONSABILIDADES, EVITAR DUPLICACIONES Y DETECTAR OMISIONES.
- COADYUVAR A LA EJECUCIÓN CORRECTA DE LAS LABORES ENCOMENDADAS AL PERSONAL Y PROPICIAR LA UNIFORMIDAD EN EL TRABAJO, EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO, EVITANDO LA REPETICIÓN DE INSTRUCCIONES.
- FACILITAR EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

- SERVIR COMO ORIENTACIÓN AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, FACILITANDO SU INCORPORACIÓN A LAS DISTINTAS UNIDADES ORGÁNICAS.
- PROPICIAR EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATRICIALES.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

EL OBJETIVO Y APOYO DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS SON:

- AUXILIAN EN EL ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.
- AUXILIAN EN LA INDUCCIÓN AL PUESTO.
- DESCRIBEN EN FORMA DETALLADA LAS ACTIVIDADES DE CADA PUESTO.
- FACILITAN LA INTERACCIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA EMPRESA.
- INDICAN LAS INTERRELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE TRABAJO.
- PERMITEN QUE EL PERSONAL OPERATIVO CONOZCA LOS DIVERSOS PASOS QUE SE SIGUEN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RUTINA.
- PERMITEN UNA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES A TRAVÉS DE UN FLUJO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN.
- PROPORCIONAN LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE SUS FUNCIONES AL PERSONAL.
- PROPORCIONAN UNA VISIÓN INTEGRAL DEL ORGANISMO AL PERSONAL.
- SE ESTABLECEN COMO REFERENCIA DOCUMENTAL PARA PRECISAR LAS FALLAS, OMISIONES Y DESEMPEÑOS DE LOS EMPLEADOS INVOLUCRADOS EN UN DETERMINADO PROCEDIMIENTO.
- SON GUÍAS DEL TRABAJO A EJECUTAR.

ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

"**EL CONSULTOR**" REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ACTUAL QUE INCLUIRÁ LOS CONTENIDOS REPETIDOS EN LOS MANUALES EXISTENTES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS Y DE DICHO ANÁLISIS SE GENERARÁ LA OPTIMIZACIÓN DE LOS MISMOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

"**EL CONSULTOR**" REALIZARÁ UN MANUAL POR DIRECCIÓN QUE INCLUYA LAS PARTES CORRESPONDIENTES A CADA GERENCIA.

"**EL CONSULTOR**" REALIZARÁ UN INFORME FINAL DONDE RESUMA DE MANERA EJECUTIVA LOS PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS. ESTE DOCUMENTO PERMITIRÁ A "LA GERENCIA DE PERSONAL" RESUMIR LA POSICIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE UNA FORMA PRÁCTICA.

"**EL CONSULTOR**" ENTREGARÁ LOS MANUALES DE CADA DIRECCIÓN TANTO DE ORGANIZACIÓN COMO DE PROCESOS.

PARA LO CUAL SEGÚN PROPUESTA DE "EL CONSULTOR", LA METODOLOGÍA A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE COMPONE DE 03 ETAPAS:

- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- CONCLUSIÓN – ENTREGABLE.

COMPROMISO POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V.

TRATAR LA INFORMACIÓN CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD.

INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA GERENCIA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO LOS AVANCES REALIZADOS DURANTE EL PROYECTO, Y DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE CONSIDERE EN UN MOMENTO DADO PUEDA GENERAR ALGÚN OBSTACULO QUE REPRESENTA ALGÚN RIESGO PARA EL MISMO.

PARA LO CUAL CADA 02 SEMANAS "**EL CONSULTOR**", ESTARÁ INFORMANDO DE DICHS AVANCES A LA GERENCIA DE PERSONAL, ASÍ COMO, DE ENTREGAS PARCIALES, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA OPTIMA ENTREGA DEL TRABAJO FINAL.

ENTREGAR UN PRODUCTO TERMINADO DE ALTA CALIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR "**LA CEA**", Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

RESPECTAR LAS POLITICAS EN CUANTO A SEGURIDAD, TRATO PERSONAL, HORARIOS, RESPONSABILIDAD, AHORROS, ETC.

LA PROPUESTA DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA CONSIDERA UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE "**EL CONSULTOR**", ATRAVÉS DE SU PERSONAL COMO EQUIPO DE TRABAJO, COMPUESTO POR UN CORDINADOR, ASESORES JR. Y UN ANALISTA, SEGÚN PROPUESTA DE "**EL CONSULTOR**" ANEXA.

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR":

REVISIÓN DE VIGENCIA DE CONTENIDOS Y RECOMENDACIONES DE OPTIMIZACIÓN.

DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO AL MAPERO DE PROCESOS.

DESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN TODAS LAS ÁREAS DE "**LA CEA**", EN BUSCA DE LA MEJORA CONTINUA.

REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS MANUALES VIGENTES DE "**LA CEA**".

ELABORACIÓN DE LOS MANUALES, CORRELACIONADOS CON LA ÚLTIMA VERSIÓN DE ORGANIGRAMA AUTORIZADO.

ENTREGABLES:

- INFORME EJECUTIVO DONDE SE RESUME LOS PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS.
- MATRIZ DE RESPONSABILIDADES.
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA CADA DIRECCIÓN.
- MANUAL DE PROCESOS ACTUALIZADOS.

ENTREGÁNDOSE POR PARTE DE "**EL CONSULTOR**", UN ORIGINAL DE CADA MANUAL A LA GERENCIA DE PERSONAL Y OTRO TANTO PARA CADA DIRECCIÓN DE "**LA CEA**".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO



UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$425,431.03 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 03/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$68,068.96 (SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL CONTRACTUAL DE **\$493,499.99 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 99/100, MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL CONSULTOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- ANTICIPO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LA CANTIDAD DE **\$246,749.99 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 99/100, MONEDA NACIONAL)**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS"**, SERÁ DE 06 (SEIS) SEMANAS CALENDARIO, INICIANDO EL 07 (SIETE) DE OCTUBRE AL 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DE 2014.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL CONSULTOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO DEL VALOR CONTRACTUAL AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES RESPECTIVOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$246,749.99 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 99/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IVA INCLUIDO, EL **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO RESTANTE POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA SERÁ PAGADO AL **"CONSULTOR"**, AL TERMINO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR **"LA CEA"** AL **"CONSULTOR"** Y ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ORGANISMO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** DE LOS MISMOS A LA FECHA DEL PAGO, PARA LO CUAL ADEMÁS **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA



CANTIDAD DE **\$49,349.99 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 99/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ASÍ MISMO Y PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$246,749.99 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 99/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL CONSULTOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ, GERENTE DE PERSONAL DE **"LA CEA"**, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES RESPECTIVOS "EL CONSULTOR", DEBERÁ OBSERVAR PUNTUALMENTE LOS SIGUIENTES:

CUIDAR LOS INTERESES DE "LA CEA", DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES CON LA MÁXIMA Estricta ÉTICA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL CONTRATO.

ENTREGAR LOS INFORMES Y EL INFORME FINAL.

CUMPLIR CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL RESIDENTE DE LOS SERVICIOS (SUPERVISOR) DE "LA CEA".

CUMPLIR CON LAS INDICACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADOS EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

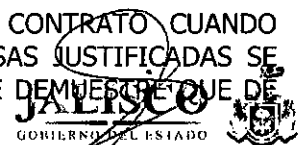
DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE

[Handwritten signature]



CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN

QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

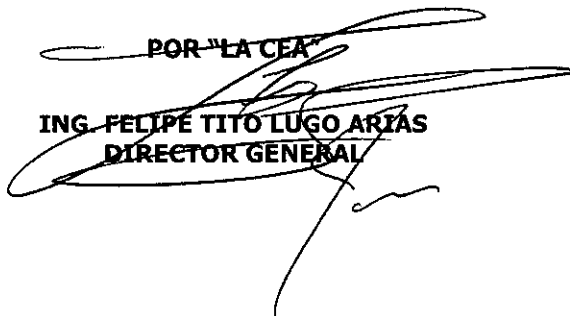
DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

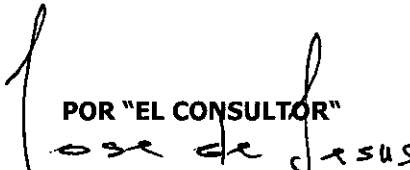
"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

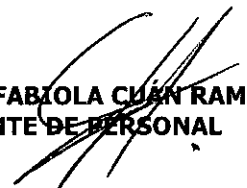
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 06 (SEIS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO ARTAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"

LIC. JOSÉ DE JESÚS OLIVERA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ
GERENTE DE PERSONAL


LIC. MÓNICA GUZMÁN MANCILLA
JEFE DE NÓMINA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. **CONTRATO No. CEA-DA-DOP-SERV-ACTUALIZACIÓN MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS-015/2014**. CELABRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA SOLUCIONES KARA, S.A. DE C.V.